



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

3001-31625-23

VISTO:

Que esta Suprema Corte de Justicia, en consonancia con lo establecido por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, lo dispuesto en nuestro ordenamiento interno por la ley nacional 26.061 y la ley provincial 13.298, ha desarrollado políticas con el fin de fortalecer, garantizar y convalidar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por ello la Suprema Corte, en la esfera de su específica competencia, ha dictado resoluciones que determinan acciones que apuntan a la protección, consolidación y realización de la defensa de estos derechos: Ac. 3607; Res. SC 903/12; Res. SC 2252/17; Res. SC 1461/19; Res. SC 303/21; RP SSJ 119/21; Res. SC 430/21; Res. SC 819/22; Res. SC 2426/22; Res. SC 3091/22; RP SSJ 13/23 y Convenios 213 y 226.

A su vez, ha propiciado, generado y conformado espacios de articulación para el abordaje conjunto sobre esta temática con otros Poderes del Estado y diferentes organizaciones no gubernamentales;

CONSIDERANDO:

Que, dada la diversidad de aspectos y ámbitos de actuación que intervienen en pos de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, es preciso instrumentar dentro de la estructura de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires un ámbito de abordaje articulado y coordinado a través de una mirada integral, que permita profundizar, reforzar y afianzar los avances en la materia.

Un tratamiento integral, precisa de la implementación de un espacio específico dentro de este Superior Tribunal, que permita coordinar las diferentes áreas de actuación que tengan vinculación con el afianzamiento y protección de estos derechos.

A su vez, también resulta necesario articular con los restantes Poderes del Estado, y con diferentes organismos e instituciones que tienen incidencia concreta en la elaboración y seguimiento de políticas de protección y garantía de estos derechos, para la concreción de trabajos conjuntos y sostenibles.

En virtud de lo referido, se considera pertinente la conformación de una Comisión de Articulación Integral en materia de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que funcione en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, para coordinar y diagramar acciones tendientes a la protección y cumplimiento eficiente y eficaz de sus derechos.

En ese sentido, la Comisión tendrá por cometido coordinar la planificación institucional de la perspectiva de niñez y adolescencia, con el fin de alcanzar los estándares que hacen a su protección especial y reforzada.

Para lograr un abordaje integral, estará coordinada por la señora Ministra Hilda Kogan y el señor Ministro Sergio Gabriel Torres, en razón de la relevancia de la materia en los fueros de Familia y Penal.

Asimismo, deberá estar integrada por representantes permanentes de dependencias de la Suprema Corte de Justicia con injerencia en la temática, y por quienes los Ministros de esta Corte designen al efecto.

A su vez, y a fin de abordar aspectos que sean necesarios articular con organismos involucrados en la protección y delineamiento de políticas públicas para la protección, difusión y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, podrán ser invitados a participar representantes de otros ámbitos del Estado y organismos no gubernamentales.

POR ELLO,

La Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971, con las modificaciones del Acuerdo 3976,

RESUELVE

Artículo 1º: Crear la Comisión de Articulación Integral en materia de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que funcionará como órgano de coordinación e integración de los ámbitos involucrados en la temática, pudiendo elaborar propuestas de políticas específicas de gestión con perspectiva de niñez y adolescencia.

Artículo 2º: Será su función articular y coordinar de modo integral las diferentes áreas de tratamiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del Poder Judicial, en virtud de lo que deberá:

a) Generar una agenda de trabajo que establezca objetivos a corto y mediano plazo.

b) Diseñar y propiciar la adopción de protocolos y guías de actuación vinculadas con la temática.

c) Proponer actividades de formación y Convenios de Colaboración relacionados con la materia.

d) Invitar a participar o exponer sobre cuestiones afines a representantes del Poder Judicial, Ejecutivo o Legislativo provincial, así como a entidades gubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la temática.

e) Diagramar criterios de confección de Estadísticas.

f) Recibir presentaciones o consultas de organismos y/o instituciones involucrados en la protección y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, que den cuenta de las problemáticas existentes a la hora de su atención.

g) Proyectar la creación de un Observatorio respecto de la guía de buenas prácticas para la escucha de niños, niñas y adolescentes, con el fin de avanzar en su desenvolvimiento y actualización continua, identificando obstáculos que atenten contra su eficaz implementación.

Artículo 3º: La Comisión será coordinada por la señora Ministra de la Suprema Corte Hilda Kogan y el señor Ministro de la Suprema Corte Sergio Gabriel Torres.

Artículo 4º: Estará integrada por representantes de la Secretarías Civil y Comercial y de Familia; Secretaría Penal; Secretaría de Servicios Jurisdiccionales; Secretaría de Planificación; Dirección de la Justicia de Paz Letrada e Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y los representantes que los Ministros de la Suprema Corte de esta provincia consideren deben ser designados en virtud de su incumbencia y conocimiento en la materia.

Artículo 5º: Se invitará a formar parte de la Comisión, al Ministerio Público, que deberá comunicar a quiénes designará como sus representantes.

Artículo 6º: La Ministra y el Ministro a cargo de la coordinación de la Comisión, podrán invitar a participar a representantes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, del Organismo provincial de la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, Legisladores y Legisladoras provinciales que integren comisiones legislativas sobre la materia, así como de la Defensoría del Pueblo u otras representaciones de organismo gubernamentales o no gubernamentales que tengan incidencia directa en la consagración y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 7º: Solicitar a los Ministerios, Poderes del estado, direcciones y entidades enumeradas en el artículo 6 de la presente resolución, la designación de representantes para que se les pueda convocar cuando se considere pertinente.

Artículo 8º: Solicitar a los Ministros de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires la designación de las personas que consideren deben formar parte según lo establecido en el artículo 4º de esta resolución.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su amplia difusión.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 13/04/2023 10:24:03 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 13/04/2023 10:52:25 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 13/04/2023 12:53:41 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/04/2023 10:00:48 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 17/04/2023 10:15:45 - ALVAREZ Matias Jose - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



235300291001444743

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000546

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

